Medellín, septiembre 15 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta **N°. 25.899 - 44** páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Resoluciones septiembre 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026060897094	Septiembre 10	3	2026060897183	Septiembre 10	18
2026060897129	Septiembre 10	6	2026060897184	Septiembre 10	23
2026060897131	Septiembre 10	9	2026060897330	Septiembre 11	28
2026060897134	Septiembre 10	12	2026060897331	Septiembre 11	33
2026060897161	Septiembre 10	15	2026060897371	Septiembre 11	38

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: S 2026060897094
Fecha: 10/09/2026
Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por la cual se decreta el desistimiento expreso y se archiva el expediente

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, el Decreto Departamental N°2025070005102 del 09 de diciembre de 2025 y,

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto, deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

De conformidad con el literal l, Artículo 151º, de la Ley General de Educación 115 de 1994, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales".

El Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 define la Licencia de Funcionamiento como el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaria de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción. En los Artículos 2.3.2.1.3 y 2.3.2.1.4 del mencionado Decreto se establecen los requisitos para otorgar una Licencia de Funcionamiento y en el Artículo 2.3.2.1.9 las modificaciones a la misma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La señora **KATHERINE ALVAREZ VASQUEZ** en calidad de representante legal de la Corporación CENTRO DE DESARROLLO INTEGRADO-CENDI, identificado con **NIT 900.236.118-9**, por medio de radicado N° 2025010123201 del 13 de marzo de 2025 manifestaron formalmente su decisión de desistir de la solicitud presentada relacionada con el registro de programas académicos y solicitud de la licencia de funcionamiento en los municipios de Urrao, San Pedro de Urabá, Puerto Triunfo, Segovia, comunicando textualmente lo siguiente:

"Por medio de la presente La Corporación CENTRO DE DESARROLLO INTEGRADO-CENDI, expresa su interés de desistir de la solicitud realizada en el año 2024 para la licencia de funcionamiento y registro de programas académicos en los siguientes municipios no certificados de Antioquia

MUNICIPIO	SEDE	RADICADO SOLICITUD	FECHA SOLICITUD
Urrao	Ciudadela educativa y cultural Penderisco	*2024010375286*	*20/08/2024*
San Pedro De Urabá	Parque educativo	*2024010394259*	*30/08/2024*
Puerto Triunfo	Parque educativo	*2024010394247*	*30/08/2024*
Segovia	Parque educativo	*2024010394264*	*30/08/2024*

Por lo que se procederá a decretar desistimiento expreso, de acuerdo a la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y conforme a la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, donde se establece:

> *"18. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".*

De conformidad con lo anterior y en el entendido que el desistimiento expreso es una forma anormal de terminación del presente trámite, como consecuencia de la solicitud de los interesados, quienes promovieron dicho trámite, y de la cual depende la continuación del proceso. Asimismo, se informa que el particular podrá iniciar nuevamente una petición con el mismo objeto.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar desistimiento expreso a la solicitudes de registro de programas y licencia de funcionamiento por parte de la Corporación **CENTRO DE DESARROLLO INTEGRADO-CENDI**, identificado con **NIT 900.236.118-9,** en los municipios de Urrao con radicado N°2024010375286 del 20 de agosto de 2024, San Pedro de Urabá con radicado N°2024010394259 del 30 de agosto de 2024, Puerto Triunfo con radicado N°2024010394247 del 30 de agosto de 2024 y Segovia con radicado N° 2024010394264 del 30 de agosto de 2024 en el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al Director General y Representante Legal de la Corporación **CENTRO DE DESARROLLO INTEGRADO-CENDI**, identificado con **NIT 900.236.118-9,** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos

NALVAREZD

administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	**NATALIA ANDREA ALVAREZ DAVID** Practicante de Excelencia – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		14/9/2026
Revisó:	**GEORGINA PALACIO BERRIO** Profesional Universitaria– Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		14/8/2026
Revisó:	**MARIA YANSY VIÑUELA LEMUS** Directora Técnica de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa AC		8/9/26
Revisó:	**IVÁN DARÍO URIBE NARANJO** Director de Asuntos legales – Educación		9/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

NALVAREZD

Radicado: S 2026060897129
Fecha: 10/09/2026
Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE FIJA NUEVA FECHA DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER GRADO DENOMINADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO DE BOLOMBOLO DEL MUNICIPIO DE VENECIA - ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2026 - 2030"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, textualmente señala: "Periodo de los directivos y los dignatarios. El periodo de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso".

2. Que el artículo 36, literal a) de la referenciada Ley fija como fecha de elección de dignatarios: "*A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su periodo inicia el primero de julio del mismo año*".

3. Que el Parágrafo 2°, del Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, textualmente dice: "*Cuando existiere justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994 y la Ley 753 de 2002, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses*".

4. Que la señora Marta Cecilia Herrera afiliada a la Junta de Acción Comunal Corregimiento de Bolombolo del Municipio de Venecia, mediante Rad. No. 2026010623711 del 09/09/2026, solicitó que se fije nueva fecha para elecciones en la Junta de Acción Comunal referenciada, por las razones planteadas en la solicitud.

5. Que esta Dirección, tras analizar la solicitud y verificar el cumplimiento de requisitos, considera procedente autorizar y fijar nueva fecha para elección de dignatarios para el periodo 2026-2030 a la Junta de Acción Comunal Corregimiento de Bolombolo del Municipio de Venecia, conforme al artículo 36, parágrafo 2, de la Ley 2166 de 2021.

6. Que los dignatarios electos en virtud de esta resolución ejercerán sus funciones para el periodo 2026-2030.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la elección de dignatarios, periodo 2026-2030 a los afiliados de la Junta de Acción Comunal Corregimiento de Bolombolo del Municipio de Venecia, organismo que cuenta con personería jurídica vigente otorgada mediante Resolución No. 579 del 01 de junio de 1966, expedida por la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los afiliados a la junta de acción comunal en el término de **dos (2) meses** contados a partir de la notificación de esta Resolución, deberán realizar las actividades que se relacionan a continuación, para obtener el acto administrativo de reconocimiento de dignatarios para el periodo 2026 – 2030.

- Depurar o actualizar el libro de afiliados: Proceso necesario para identificar cuántas personas se encuentran activas y con derecho a voz y voto para participar en la elección de dignatarios.

- Convocar a la Asamblea Preparatoria y Designación del Tribunal de Garantías: Se debe realizar utilizando diferentes medios de comunicación, siempre en cumplimiento de lo establecido en los estatutos.

- Realizar la Asamblea Preparatoria y designar Tribunal de Garantías: Esta asamblea debe realizarse como mínimo 30 días calendario antes de la elección de dignatarios. El Tribunal de Garantías estará conformado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes quienes deben ser afiliados inscritos y activos y NO PODRÁN ASPIRAR A CARGOS NI SER DIGNATARIOS.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En esta Asamblea se definirá:

a. Sistema de elección. (Directa o por asamblea).
b. Sistema de postulación. (Por planchas o listas).
c. Fecha límite para la presentación de planchas o listas.
d. Fecha, lugar y hora de elección de los dignatarios.
e. Las Comisiones de Trabajo/Empresarial para elegir.
f. Situaciones por parentesco, empates, entre otros.

- Cerrar el Libro de Afiliados: Se debe realizar quince (15) días calendario antes de la elección, función que cumple el secretario(a) y el(la) Fiscal.

 Antes de la fecha de cierre de libros, se debe garantizar la inscripción de nuevos afiliados, previo lleno de requisitos, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias por el no cumplimiento de esta indicación.

- Convocar a Jornada de Elección: Una convocatoria efectiva, posibilita la participación de un mayor número de afiliados y alcanzar el quórum necesario para realizar el proceso de elección.

RESOLUCIÓN

- Inscribir las Planchas o Listas: Se debe entregar las planchas o listas a los miembros del Tribunal de Garantías dentro del plazo establecido en la Asamblea Preparatoria o en los estatutos. El Tribunal, junto con el Secretario y el Fiscal, deben revisar que cada plancha o lista cumpla con todos los requisitos exigidos.

- Realizar la Jornada de Elección: Realizar la jornada de elección acorde con lo establecido en asamblea preparatoria. Para su validez se requiere cumplir con el quórum necesario:
 - Elección en Asamblea: Debe participar al menos la mitad más uno de los afiliados.
 - Elección Directa: Debe participar al menos el 30% de los afiliados.

- Radicar documentación: En un término máximo de quince (15) días calendario después de la elección, se debe entregar a la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, los siguientes documentos debidamente diligenciados:
 - Solicitud de inscripción legal de dignatarios.
 - Acta de designación de tribunal y su listado de asistencia.
 - Formatos de planchas o listas.
 - Acta de elección de dignatarios y su listado de asistencia.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de lo definido en la presente resolución acarreará las sanciones establecidas en el artículo 36, Parágrafo 1° de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora Marta Cecilia Herrera identificada con cédula de ciudadanía número 43.166.198, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quien será la encargada de impulsar este proceso electoral.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yuliana Higuita Castrillón - Practicante - Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana.	Yuliana Higuita C.	09/09/2026
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: S 2026060897131
Fecha: 10/09/2026
Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE FIJA NUEVA FECHA DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER GRADO DENOMINADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO JORGE TULIO GARCÉS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2026 - 2030"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, textualmente señala: "Periodo de los directivos y los dignatarios. El periodo de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso".

2. Que el artículo 36, literal a) de la referenciada Ley fija como fecha de elección de dignatarios: "*A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su periodo inicia el primero de julio del mismo año*".

3. Que el Parágrafo 2°, del Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, textualmente dice: "*Cuando existiere justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994 y la Ley 753 de 2002, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses*".

4. Que la señora Claudia Patricia Gómez Quintero afiliada a la Junta de Acción Comunal Barrio Jorge Tulio Garcés del Municipio de Puerto Triunfo, mediante Rad. No. 2026010609728 del 07/09/2026, solicitó que se fije nueva fecha para elecciones en la Junta de Acción Comunal referenciada, por las razones planteadas en la solicitud.

5. Que esta Dirección, tras analizar la solicitud y verificar el cumplimiento de requisitos, considera procedente autorizar y fijar nueva fecha para elección de dignatarios para el periodo 2026-2030 a la Junta de Acción Comunal Barrio Jorge Tulio Garcés del Municipio de Puerto Triunfo, conforme al artículo 36, parágrafo 2, de la Ley 2166 de 2021.

6. Que los dignatarios electos en virtud de esta resolución ejercerán sus funciones para el periodo 2026-2030.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la elección de dignatarios, periodo 2026-2030 a los afiliados de la Junta de Acción Comunal Barrio Jorge Tulio Garcés del Municipio de Puerto Triunfo, organismo que cuenta con personería jurídica vigente otorgada mediante Resolución No. 1212 del 22 de noviembre de 1988, expedida por el Ministerio del Interior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los afiliados a la junta de acción comunal en el término de **dos (2) meses** contados a partir de la notificación de esta Resolución, deberán realizar las actividades que se relacionan a continuación, para obtener el acto administrativo de reconocimiento de dignatarios para el periodo 2026 – 2030.

- Depurar o actualizar el libro de afiliados: Proceso necesario para identificar cuántas personas se encuentran activas y con derecho a voz y voto para participar en la elección de dignatarios.

- Convocar a la Asamblea Preparatoria y Designación del Tribunal de Garantías: Se debe realizar utilizando diferentes medios de comunicación, siempre en cumplimiento de lo establecido en los estatutos.

- Realizar la Asamblea Preparatoria y designar Tribunal de Garantías: Esta asamblea debe realizarse como mínimo 30 días calendario antes de la elección de dignatarios. El Tribunal de Garantías estará conformado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes quienes deben ser afiliados inscritos y activos y NO PODRÁN ASPIRAR A CARGOS NI SER DIGNATARIOS.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En esta Asamblea se definirá:

a. Sistema de elección. (Directa o por asamblea).
b. Sistema de postulación. (Por planchas o listas).
c. Fecha límite para la presentación de planchas o listas.
d. Fecha, lugar y hora de elección de los dignatarios.
e. Las Comisiones de Trabajo/Empresarial para elegir.
f. Situaciones por parentesco, empates, entre otros.

- Cerrar el Libro de Afiliados: Se debe realizar quince (15) días calendario antes de la elección, función que cumple el secretario(a) y el(la) Fiscal.

 Antes de la fecha de cierre de libros, se debe garantizar la inscripción de nuevos afiliados, previo lleno de requisitos, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias por el no cumplimiento de esta indicación.

- Convocar a Jornada de Elección: Una convocatoria efectiva, posibilita la participación de un mayor número de afiliados y alcanzar el quórum necesario para realizar el proceso de elección.

RESOLUCIÓN

- Inscribir las Planchas o Listas: Se debe entregar las planchas o listas a los miembros del Tribunal de Garantías dentro del plazo establecido en la Asamblea Preparatoria o en los estatutos. El Tribunal, junto con el Secretario y el Fiscal, deben revisar que cada plancha o lista cumpla con todos los requisitos exigidos.

- Realizar la Jornada de Elección: Realizar la jornada de elección acorde con lo establecido en asamblea preparatoria. Para su validez se requiere cumplir con el quórum necesario:
 - Elección en Asamblea: Debe participar al menos la mitad más uno de los afiliados.
 - Elección Directa: Debe participar al menos el 30% de los afiliados.

- Radicar documentación: En un término máximo de quince (15) días calendario después de la elección, se debe entregar a la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, los siguientes documentos debidamente diligenciados:
 - Solicitud de inscripción legal de dignatarios.
 - Acta de designación de tribunal y su listado de asistencia.
 - Formatos de planchas o listas.
 - Acta de elección de dignatarios y su listado de asistencia.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de lo definido en la presente resolución acarreará las sanciones establecidas en el artículo 36, Parágrafo 1° de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora Claudia Patricia Gómez Quintero identificada con cédula de ciudadanía número 22.011.990, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quien será la encargada de impulsar este proceso electoral.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yuliana Higuita Castrillón - Practicante - Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana.	Yuliana Higuita C.	09/09/2026
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: S 2026060897134
Fecha: 10/09/2026
Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE FIJA NUEVA FECHA DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER GRADO DENOMINADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CURUMANÁ DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ - ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2026 - 2030"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, textualmente señala: "Periodo de los directivos y los dignatarios. El periodo de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso".

2. Que el artículo 36, literal a) de la referenciada Ley fija como fecha de elección de dignatarios: "*A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su periodo inicia el primero de julio del mismo año*".

3. Que el Parágrafo 2°, del Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, textualmente dice: "*Cuando existiere justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994 y la Ley 753 de 2002, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses*".

4. Que el señor Willian Alcides Rojas Velásquez afiliado a la Junta de Acción Comunal Vereda Curumaná del Municipio de Tarazá, mediante Rad. No. 2026010621007 del 08/09/2026, solicitó que se fije nueva fecha para elecciones en la Junta de Acción Comunal referenciada, por las razones planteadas en la solicitud.

5. Que esta Dirección, tras analizar la solicitud y verificar el cumplimiento de requisitos, considera procedente autorizar y fijar nueva fecha para elección de dignatarios para el periodo 2026-2030 a la Junta de Acción Comunal Vereda Curumaná del Municipio de Tarazá, conforme al artículo 36, parágrafo 2, de la Ley 2166 de 2021.

6. Que los dignatarios electos en virtud de esta resolución ejercerán sus funciones para el periodo 2026-2030.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la elección de dignatarios, periodo 2026-2030 a los afiliados de la Junta de Acción Comunal Vereda Curumaná del Municipio de Tarazá, organismo que cuenta con personería jurídica vigente otorgada mediante Resolución No. 245 del 08 de septiembre de 1982, expedida por el Ministerio del Interior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los afiliados a la junta de acción comunal en el término de **dos (2) meses** contados a partir de la notificación de esta Resolución, deberán realizar las actividades que se relacionan a continuación, para obtener el acto administrativo de reconocimiento de dignatarios para el periodo 2026 – 2030.

- Depurar o actualizar el libro de afiliados: Proceso necesario para identificar cuántas personas se encuentran activas y con derecho a voz y voto para participar en la elección de dignatarios.

- Convocar a la Asamblea Preparatoria y Designación del Tribunal de Garantías: Se debe realizar utilizando diferentes medios de comunicación, siempre en cumplimiento de lo establecido en los estatutos.

- Realizar la Asamblea Preparatoria y designar Tribunal de Garantías: Esta asamblea debe realizarse como mínimo 30 días calendario antes de la elección de dignatarios. El Tribunal de Garantías estará conformado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes quienes deben ser afiliados inscritos y activos y NO PODRÁN ASPIRAR A CARGOS NI SER DIGNATARIOS.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En esta Asamblea se definirá:

a. Sistema de elección. (Directa o por asamblea).
b. Sistema de postulación. (Por planchas o listas).
c. Fecha límite para la presentación de planchas o listas.
d. Fecha, lugar y hora de elección de los dignatarios.
e. Las Comisiones de Trabajo/Empresarial para elegir.
f. Situaciones por parentesco, empates, entre otros.

- Cerrar el Libro de Afiliados: Se debe realizar quince (15) días calendario antes de la elección, función que cumple el secretario(a) y el(la) Fiscal.

 Antes de la fecha de cierre de libros, se debe garantizar la inscripción de nuevos afiliados, previo lleno de requisitos, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias por el no cumplimiento de esta indicación.

- Convocar a Jornada de Elección: Una convocatoria efectiva, posibilita la participación de un mayor número de afiliados y alcanzar el quórum necesario para realizar el proceso de elección.

RESOLUCIÓN

- Inscribir las Planchas o Listas: Se debe entregar las planchas o listas a los miembros del Tribunal de Garantías dentro del plazo establecido en la Asamblea Preparatoria o en los estatutos. El Tribunal, junto con el Secretario y el Fiscal, deben revisar que cada plancha o lista cumpla con todos los requisitos exigidos.

- Realizar la Jornada de Elección: Realizar la jornada de elección acorde con lo establecido en asamblea preparatoria. Para su validez se requiere cumplir con el quórum necesario:
 - Elección en Asamblea: Debe participar al menos la mitad más uno de los afiliados.
 - Elección Directa: Debe participar al menos el 30% de los afiliados.

- Radicar documentación: En un término máximo de quince (15) días calendario después de la elección, se debe entregar a la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, los siguientes documentos debidamente diligenciados:
 - Solicitud de inscripción legal de dignatarios.
 - Acta de designación de tribunal y su listado de asistencia.
 - Formatos de planchas o listas.
 - Acta de elección de dignatarios y su listado de asistencia.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de lo definido en la presente resolución acarreará las sanciones establecidas en el artículo 36, Parágrafo 1° de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución al señor Willian Alcides Rojas Velásquez identificado con cédula de ciudadanía número 1.045.423.662, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quien será el encargado de impulsar este proceso electoral.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yuliana Higuita Castrillón - Practicante - Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana.	Yuliana Higuita C.	09/09/2026
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: S 2026060897161
Fecha: 10/09/2026
Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por la cual se ordena la apertura de selección abreviada subasta inversa electrónica No. 17122

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y los decretos departamentales 2025070000089 del 03 de enero del 2025, 2025070004440 del 14 de octubre del 2025, expedidos por el Gobernador de Antioquia y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Antioquia- Secretaría de Salud e Inclusión Social requiere: "Adquirir insecticidas toldillo de larga duración para la prevención de las enfermedades transmitidas por vectores en el departamento de Antioquia."

2. Que en razón a lo previsto en el artículo 2 Numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

3. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS. $884.944.500**, para lo cual la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500057298 de Fecha 21.05.2026.

5. Que el día 01 de agosto de 2026 se publicó en el SECOP II Aviso de Convocatoria, estudios previos y proyecto de pliegos de condiciones del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. **17122**

6. Que el proceso de contratación no es susceptible de ser limitado a MIPYME, por tratarse de un proceso de selección cuyo valor es superior a 125.000 dólares, en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto de 1082 de 2015.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

8. Que es competencia de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, ordenar la apertura del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos departamentales 2025070000089 del 03 de enero del 2025, 2025070004440 del 14 de octubre del 2025, razón por la cual, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **17122** cuyo objeto es "Adquirir insecticidas toldillo de larga duración para la prevención de las enfermedades transmitidas por vectores en el departamento de Antioquia".

ARTÍCULO SEGUNDO: La Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **17122** estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Aviso de convocatoria publica	02/09/2026 Hasta las 5:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones en la página Web del portal Único de contratación	02/09/2026 Hasta las 5:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones-	Del 02/09/2026 al 09/09/2026 hasta las 3:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Respuesta a las observaciones	10/09/2026 hasta las 5:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Publicación de la Resolución de Apertura-	11/09/2026 hasta las 5:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo.	11/09/2026 Hasta las 5:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Del 11/09/2026 al 16/09/2026 Hasta las 3:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Respuesta a las observaciones.	18/09/2026 Hasta las 5:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Publicación de adendas.	18/09/2026 Hasta las 7:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Cierre del proceso de selección y entrega de propuestas.	21/09/2026 Hasta las 5:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Verificación de requisitos habilitantes y técnicos.	22/09/2026 a las 4:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Simulacro de subasta inversa	23/09/2026 a las 10:30 am	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Publicación del Informe de verificación de requisitos habilitantes	23/09/2026 Hasta las 5:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Traslado del informe final de evaluación requisitos habilitantes, plazo para presentación de observaciones al informe de calificación.	Hasta el 28/09/2026 a las 3:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Respuesta o observaciones al informe de verificación y subsanables	29/09/2026 Hasta las 4:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Apertura de sobre económico	30/09/2026 a las 4:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Publicación lista de participantes en la subasta	01/10/2026 Hasta las 5:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Termino para subsanar	01/10/2026 hasta el inicio del certamen de subasta inversa	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Certamen para la subasta inversa	02/10/2026 a las 10:00 am	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Publicación del acto de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	Dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Plazo máximo para la suscripción del contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la Publicación de la Resolución de adjudicación del contrato	Secretaria de Salud e Inclusión Social Departamento de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 8

ARTÍCULO CUARTO. El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en las páginas web: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las veedurías ciudadanas interesadas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **17122**

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALMA JOHANA SOLANO SANCHEZ
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria camila saldarriaga bedoya Profesional Universitario	Camila Saldarriaga	
Revisó	Erika Hernandez Bolivar Directora Asuntos legaless Salud		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: S 2026060897183
Fecha: 10/09/2026
Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE CONFIERE COMISIÓN REMUNERADA Y SE ORDENA EL PAGO DE VIÁTICOS A UN DIRECTOR DE NÚCLEO EDUCATIVO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, el Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el Artículo 6, Capítulo II, de la Ley 715 de 2001, contempla las competencias de los Departamentos en el sector educación. Por ende, le corresponde al Departamento: *"6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar."*
4. Que el Decreto-Ley 2277 de 1979 en el artículo 66, plantea "*Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. (...)"*
5. Que la **Resolución S 2024060248050 de agosto 14 de 2024,** regula el funcionamiento de los Núcleos Educativos del Departamento de Antioquia, se

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

establece su organización administrativa, se asignan funciones de coordinación y apoyo y se reubican los Directores de Núcleos Educativos, dentro de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación de Antioquia.

6. Que la **Resolución S 2026060894657 de agosto 26 de 2026,** modifica al acto administrativo 2024060079547 de junio de 2024, en la reubicación los Directores de Núcleos Educativos municipios y sedes para la prestación del servicio educativo, dentro de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación de Antioquia.

7. Que, mediante el software de Asesoría o Asistencia Técnica, del sistema integrado de Gestión de Calidad para la Gobernación de Antioquia, la Directora de Núcleo Educativo **Gloria Cecilia Mejía Oquendo**, envía la programación del mes de **Septiembre** de **2026**, solicita Comisión Remunerada, para los municipios de **Frontino, Buriticá y Sabanalarga,** donde atenderá las siguientes actividades:

Subregión	Nombre	Municipios que atiende	
		Sede	Otros
Occidente	Gloria Cecilia Mejía Oquendo C.C. 22.115.697	Sopetrán	Frontino, Buriticá y Sabanalarga

Frontino: *Asesoría a los integrantes del comité operativo de directivos docentes del municipio, para orientar el proceso educativo de acuerdo con las normas legales vigentes.

*Reunión con los integrantes del Comité Municipal de Asignación de Cupos y Matriculas para socializar apartes de la resolución 2026060225370 del 09 de junio/ 2026, por la cual se establecen las condiciones generales que rigen el proceso de gestión de la cobertura Educativa para el año escolar 2027 y realizar la proyección de cupos de cobertura Educativa para el año 2027.

*Reunión con los integrantes de la Junta Municipal de Educación –JUME-, con el propósito de evaluar Foro Educativo Municipal 2026 y la celebración del día del Educador realizado en el mes de mayo y organizar el segundo Foro Educativo Municipal.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

*Reunión con los integrantes del comité Municipal de Convivencia, para que cada una de las entidades e instituciones del municipio socialicen las rutas de atención que implementan en los diferentes casos, seguimiento a los casos planteados en reuniones anteriores, informe de las situaciones tipo 2 y 3, si han remitido los casos a la plataforma SIUCE y a las entidades correspondientes, como van esos procesos, análisis de la casuística que se esté presentando.

Buriticá: * Asesoría a los integrantes del Comité Municipal de Asignación de Cupos y Matriculas para socializar apartes de la resolución de gestión de la cobertura Educativa año 2027, realizar la proyección de cupos para el año 2027, dar lectura al decreto de creación y el reglamento de este comité.

*Asesoría a los integrantes de la Junta Municipal de Educación –JUME-, con el propósito iniciar con el funcionamiento de esta, socializar las funciones, orientar la elaboración del plan de acción y dar lectura al decreto de creación (No ha funcionado la JUME a la fecha).

*Asesoría a los directivos docentes y docentes de la institución educativa Santa Gema en las funciones que les corresponde desempeñar para su adecuado cumplimiento.

Asesoría a los integrantes del comité Municipal de Convivencia, socializar las funciones que les corresponde desempeñar, recibir por parte los directivos docentes de los establecimientos educativos informe de las situaciones tipo 2 y 3, si han remitido los casos a la plataforma SIUCE y a las entidades correspondientes, como van esos procesos, análisis de la casuística que se esté presentando

Sabanalarga: * Reunión con las auxiliares administrativas, Directivos docentes de las instituciones Educativas San José y El Junco para terminar la auditoria a la matrícula realizadas en el mes de mayo en las sedes El Junco, el Tambo, El clavel del municipio de Sabanalarga (El tiempo fue muy poco para culminar esta actividad (Diligenciamiento de formatos y verificación en la Plataforma del SIMAT).

*Reunión con los integrantes del Comité Municipal de Asignación de Cupos y Matriculas para socializar apartes de la resolución 2026060225370 del 09 de junio/ 2026, por la cual se establecen las condiciones generales que rigen el proceso de gestión de la cobertura Educativa para el año escolar 2027 en el capítulo 5 actividades y cronograma de la etapa de matrícula.

*Reunión con los integrantes de la Junta Municipal de Educación –JUME-, con el propósito de evaluar Foro Educativo Municipal 2026 y la celebración del día del Educador realizado en el mes de mayo y continuar con la ejecución del plan de acción 2027.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. *Conferir.* Comisión Remunerada a la Directora de Núcleo Educativo **Gloria Cecilia Mejía Oquendo**, cédula 22.115.697 adscrita, a la Subsecretaría Administrativa, como se detalla a continuación:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

NOMBRE	MUNICIPIO SEDE	COMISIÓN	LUGAR DE LA COMISIÓN	FECHAS	NÚMERO DÍAS		TRANS PORTE
					CON PERNOCTA	SIN PERNOCTA	PARTICULAR
		*Asesoría a los integrantes del comité operativo de directivos docentes del municipio, para orientar el proceso educativo de acuerdo con las normas legales vigentes. *Reunión con los integrantes del Comité Municipal de Asignación de Cupos y Matriculas para socializar apartes de la resolución 2026060225370 del 09 de junio/ 2026, por la cual se establecen las condiciones generales que rigen el proceso de gestión de la cobertura Educativa para el año escolar 2027 y realizar la proyección de	Frontino	14, 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE 2026	2	1	X

Gloria Cecilia Mejía Oquendo C.C. 22.115.697	Sopetrán	cupos de cobertura Educativa para el año 2027. *Reunión con los integrantes de la Junta Municipal de Educación –JUME-, con el propósito de evaluar Foro Educativo Municipal 2026 y la celebración del día del Educador realizado en el mes de mayo y organizar el segundo Foro Educativo Municipal. *Reunión con los integrantes del comité Municipal de Convivencia, para que cada una de las entidades e instituciones del municipio socialicen las rutas de atención que implementan en los diferentes casos, seguimiento a los casos planteados en reuniones anteriores, informe de las situaciones tipo 2 y 3, si han remitido los casos a la plataforma SIUCE y a las entidades correspondientes, como van esos procesos, análisis de la casuística que se esté presentando.					
		* Asesoría a los integrantes del Comité Municipal de Asignación de Cupos y Matriculas para socializar apartes de la resolución de gestión de la cobertura Educativa año 2027, realizar la proyección de cupos para el año 2027, dar lectura al decreto de creación y el reglamento de este comité. *Asesoría a los integrantes de la Junta Municipal de Educación –JUME-, con el propósito iniciar con el funcionamiento de esta, socializar las funciones, orientar la elaboración del plan de acción y dar lectura al decreto de creación (No ha funcionado la JUME a la fecha). *Asesoría a los directivos docentes y docentes de la institución educativa Santa Gema en las funciones que les corresponde desempeñar para su adecuado cumplimiento. Asesoría a los integrantes del comité Municipal de Convivencia, socializar las funciones que les corresponde desempeñar, recibir por parte los directivos docentes de los establecimientos educativos informe de las situaciones tipo 2 y 3, si han remitido los casos a la plataforma SIUCE y a las entidades correspondientes, como van esos procesos, análisis de la casuística que se esté presentando	Buriticá	21 Y 22 DE SEPTIEMBRE 2026	0	2	X
		* Reunión con las auxiliares administrativas, Directivos docentes de las instituciones Educativas San José y El Junco para terminar la auditoria a la matrícula realizadas en el mes de mayo en las sedes El Junco, el Tambo, El clavel del municipio de Sabanalarga (El tiempo fue muy poco para culminar esta actividad (Diligenciamiento de formatos y verificación en la Plataforma del SIMAT). *Reunión con los integrantes del Comité Municipal de Asignación de Cupos y Matriculas para socializar apartes de la resolución 2026060225370 del 09 de junio/ 2026, por la cual se establecen las condiciones generales que rigen el proceso de gestión de la cobertura	Sabanalarga	28 Y 29 DE SEPTIEMBRE 2026	1	1	X

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

		Educativa para el año escolar 2027 en el capítulo 5 actividades y cronograma de la etapa de matrícula. *Reunión con los integrantes de la Junta Municipal de Educación –JUME-, con el propósito de evaluar Foro Educativo Municipal 2026 y la celebración del día del Educador realizado en el mes de mayo y continuar con la ejecución del plan de acción 2027.					

ARTÍCULO 2: ***Registro de Informes***. El comisionado deberá registrar los informes en el software de Asesoría o Asistencia Técnica en el link correspondiente y anexar los soportes pertinentes a cada actividad realizada.

Parágrafo: El comisionado tendrá como plazo máximo para ingresar los informes a la plataforma antes de culminarse el mes en el cual se comisiona y enviar el formato de viáticos diligenciado con los soportes respectivos.

ARTÍCULO 3. ***Notificación***. Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 4. *Efectos Jurídicos*. El comisionado deberá actuar de conformidad con la normatividad vigente, cumpliendo con el objeto de la comisión y al término de la misma deberá reintegrarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO 5. *Pago de Viáticos*. Ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje de conformidad con lo establecido en el Decreto nacional 0314 de 25 de marzo de 2026 y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- Número 3000053726 del 20 de enero 2026, con Descripción: "Viáticos y gastos de viaje de transporte para el personal Directivo Docente", Rubro: 231010100110/151F/0-3010/C22016 /020384 Proyecto: 02-038.

ARTÍCULO 6. *Remisión.* Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO 7. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Martha Patricia Tobón Cuartas- Direnúcleo-Gobernación		9-09-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		10-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director Asuntos Legales		10-09-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate- Subsecretario Administrativo		10-9-2
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: S 2026060897184
Fecha: 10/09/2026
Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE CONFIERE COMISIÓN REMUNERADA Y SE ORDENA EL PAGO DE VIÁTICOS A UN DIRECTOR DE NÚCLEO EDUCATIVO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, el Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el Artículo 6, Capítulo II, de la Ley 715 de 2001, contempla las competencias de los Departamentos en el sector educación. Por ende, le corresponde al Departamento: *"6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar."*

4. Que el Decreto-Ley 2277 de 1979 en el artículo 66, plantea "*Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. (…)"*

5. Que la **Resolución S 2024060248050 de agosto 14 de 2024,** regula el funcionamiento de los Núcleos Educativos del Departamento de Antioquia, se establece su organización administrativa, se asignan funciones de coordinación y apoyo y se reubican los Directores

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

de Núcleos Educativos, dentro de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación de Antioquia.

6. Que la **Resolución S 2026060894657 de agosto 26 de 2026,** modifica al acto administrativo 2024060079547 de junio de 2024, en la reubicación los Directores de Núcleos Educativos municipios y sedes para la prestación del servicio educativo, dentro de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación de Antioquia.

7. Que, mediante el software de Asesoría o Asistencia Técnica, del sistema integrado de Gestión de Calidad para la Gobernación de Antioquia, la Directora de Núcleo Educativo **Margarita María Rico González**, envía la programación del mes de **Septiembre 2026**, para atender los municipios de Jericó, Pueblorrico, Hispania, **Caldas, Vegachí, Remedios y Segovia, para estos cuatro últimos municipios fue delegada por la Secretaria de Educación de Antioquia mediante oficio con radicado 2026030654399 del 22 de julio de 2026, para realizar evaluación desempeño y/o período de prueba calendario 2026,** donde realizará las siguientes actividades.

Subregión	Nombre	Municipios que atiende	
		Sede	Otros
Suroeste	Margarita María Rico González C.C 21.831.592	Andes	Jericó, Pueblorrico, Hispania; Caldas, Vegachí, Remedios y Segovia

Jericó: *Reunión con el Secretario de Educación Municipal, actores educativos y el equipo de Rectores del municipio de Jericó, para reconocimiento y apropiación de los procesos, programas y proyectos que se lideran en el territorio.

*Reunión con el Comité Operativo del municipio de Jericó, para identificar el plan de trabajo a realizar en el último trimestre del año escolar, según el plan operativo y plan de mejoramiento institucional de los establecimientos educativos.

NOTA: Transporte Andes- Jericó: Sale a las 6:00 am y 2:00 pm
Transporte Jericó - Andes : 7:00 am y 11:00 am, carretera destapada, tiempo estimado del viaje 2 horas aproximadamente.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Pueblorrico: * Reunión con el Secretario de Educación Municipal, actores educativos y el equipo de Rectores del municipio de Pueblorrico, para reconocimiento y apropiación de los procesos, programas y proyectos que se lideran en el territorio.

*Reunión con el Comité Operativo del municipio de Pueblorrico, para identificar el plan de trabajo a realizar en el último trimestre del año escolar, según el plan operativo y plan de mejoramiento institucional de los establecimientos educativos.

NOTA: Para el municipio de Pueblorrico no hay ruta directa, se deben coger dos vehículos: Andes al Corregimiento de San José, sale a las 6:00 am, allí se espera un vehículo del Corregimiento de San José al municipio de Pueblo Rico , sale a las 7:30 am. Carretera destapada, tiempo estimado del viaje: 2 horas y 30 minutos aproximadamente.

En las horas de la tarde, del municipio de Pueblo Rico al Corregimiento de San José, sale a las 3:00 pm y posteriormente del Corregimiento de San José al municipio de Andes, a las 4:30 pm.

Hispania: * Reunión con el Secretario de Educación Municipal actores educativos y el Rector del municipio de Hispania, para reconocimiento y apropiación de los procesos, programas y proyectos que se lideran en el territorio.

*Reunión con la Secretaria de Educación Municipal, Secretario de Planeación Municipal y Directivos de la IE Aura María Valencia, para realizar seguimiento in situ de la prestación del servicio educativo, debido a las afectaciones generadas por el movimiento telúrico del 10 de agosto de 2026

Caldas: *Convocatoria para segundo seguimiento in situ del proceso de evaluación de desempeño para los Rectores de los establecimientos educativos: **IE Federico Ángel (zona urbana Barrio Los Cerezos), IE Pedro Luis Álvarez Correa, (zona urbana sector La Variante) IER Salinas, (vereda Salinas), IER Darío Gutiérrez Ángel, (vereda Primavera) y CER Claudina Múnera, (vereda La Corrala),** del municipio de Caldas.

Vegachí, Remedios y Segovia: * Convocatoria para realizar in situ el primer seguimiento del proceso de evaluación de desempeño para el Rector de la **IE Efe Gómez, (área urbana) y el Rector de la IER Jhon F Kennedy (corregimiento El Tigre)**, municipio de Vegachí.

*Convocatoria para realizar in situ el primer seguimiento al proceso de evaluación de desempeño para el Rector de la **IER La Cruzada del municipio de Remedios (corregimiento de La Cruzada)**

*Convocatoria para realizar in situ del proceso de evaluación de desempeño y orientaciones para la concertación del Anexo N. 5 para la Rectora de la **IE Santo Domingo Savio, (área urbana) y la Rectora de la IER Fray Martín de Porres (Corregimiento Fraguas)**, del municipio de Segovia.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. *Conferir.* Comisión Remunerada a una Directora de Núcleo Educativo **Margarita María Rico González** C.C. 21.831.592, adscrita a la Subsecretaría Administrativa, como se detalla a continuación:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

NOMBRE	MUNICIPIO SEDE	COMISIÓN	LUGAR DE LA COMISIÓN	FECHAS	NÚMERO DÍAS		TRANSPORTE
					CON PERNOCTA	SIN PERNOCTA	PARTICULAR
Margarita María Rico González C.C. 21.831.592	Andes	*Reunión con el Secretario de Educación Municipal, actores educativos y el equipo de Rectores del municipio de Jericó, para reconocimiento y apropiación de los procesos, programas y proyectos que se lideran en el territorio. *Reunión con el Comité Operativo del municipio de Jericó, para identificar el plan de trabajo a realizar en el último trimestre del año escolar, según el plan operativo y plan de mejoramiento institucional de	Jericó	21 DE SEPTIEMBRE 2026	0	1	X

		los establecimientos educativos.					
		* Reunión con el Secretario de Educación Municipal, actores educativos y el equipo de Rectores del municipio de Pueblorrico, para reconocimiento y apropiación de los procesos, programas y proyectos que se lideran en el territorio. *Reunión con el Comité Operativo del municipio de Pueblorrico, para identificar el plan de trabajo a realizar en el último trimestre del año escolar, según el plan operativo y plan de mejoramiento institucional de los establecimientos educativos.	Pueblorrico	23 DE SEPTIEMBRE 2026	0	1	X
		* Reunión con el Secretario de Educación Municipal actores educativos y el Rector del municipio de Hispania, para reconocimiento y apropiación de los procesos, programas y proyectos que se lideran en el territorio. *Reunión con la Secretaria de Educación Municipal, Secretario de Planeación Municipal y Directivos de la IE Aura María Valencia, para realizar seguimiento in situ de la prestación del servicio educativo, debido a las afectaciones generadas por el movimiento telúrico del 10 de agosto de 2026	Hispania	11 DE SEPTIEMBRE 2026	0	1	X
		*Convocatoria para segundo seguimiento in situ del proceso de evaluación de desempeño para los Rectores de los establecimientos educativos: **IE Federico Ángel (zona urbana Barrio Los Cerezos), IE Pedro Luis Álvarez Correa, (zona urbana sector La Variante) IER Salinas, (vereda Salinas), IER Darío Gutiérrez Ángel, (vereda Primavera) y CER Claudina Múnera, (vereda La Corrala)** , del municipio de Caldas.	Caldas	28 Y 29 DE SEPTIEMBRE 2026	1	1	X
		* Convocatoria para realizar in situ el primer seguimiento del proceso de evaluación de desempeño para el Rector de la **IE Efe Gómez, (área urbana) y el Rector de la IER Jhon F Kennedy (corregimiento El Tigre),** municipio de Vegachi . *Convocatoria para realizar in situ el primer seguimiento al proceso de evaluación de desempeño para el Rector de la **IER La Cruzada del municipio de Remedios (corregimiento de La Cruzada)** *Convocatoria para realizar in situ del proceso de evaluación de desempeño y orientaciones	Vegachí, Remedios y Segovia	14, 15, 16 Y 17 DE SEPTIEMBRE 2026	3	1	X

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

		para la concertación del Anexo N. 5 para la Rectora de la **IE Santo Domingo Savio, (área urbana) y la Rectora de la IER Fray Martín de Porres (Corregimiento Fraguas)**, del municipio de Segovia.					

ARTÍCULO 2: ***Registro de Informes***. El comisionado deberá registrar los informes en el software de Asesoría o Asistencia Técnica en el link correspondiente y anexar los soportes pertinentes a cada actividad realizada.

Parágrafo: El comisionado tendrá como plazo máximo para ingresar los informes a la plataforma antes de culminarse el mes en el cual se comisiona y enviar el formato de viáticos diligenciado con los soportes respectivos.

ARTÍCULO 3. ***Notificación***. Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 4. ***Efectos Jurídicos***. El comisionado deberá actuar de conformidad con la normatividad vigente, cumpliendo con el objeto de la comisión y al término de la misma deberá reintegrarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO 5. ***Pago de Viáticos***. Ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje de conformidad con lo establecido en el Decreto nacional 0314 de 25 de marzo de 2026 y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- Número 3000053726 del 20 de enero 2026, con Descripción: "Viáticos y gastos de viaje de transporte para el personal Directivo Docente", Rubro: 231010100110/151F/0-3010/C22016 /020384 Proyecto: 02-038.

ARTÍCULO 6. ***Remisión.*** Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 7. ***Vigencia.*** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Martha Patricia Tobón Cuartas-Direnúcleo-Gobernación		9.09.2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		10-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director Asuntos Legales		10-09-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate- Subsecretario Administrativo		10-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE CONFIERE COMISIÓN REMUNERADA Y SE ORDENA EL PAGO DE VIÁTICOS A UN DIRECTOR DE NÚCLEO EDUCATIVO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, el Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el Artículo 6, Capítulo II, de la Ley 715 de 2001, contempla las competencias de los Departamentos en el sector educación. Por ende, le corresponde al Departamento: *"6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar."*

4. Que el Decreto-Ley 2277 de 1979 en el artículo 66, plantea "*Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. (...)"*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

5. Que la **Resolución S 2024060248050 de agosto 14 de 2024,** regula el funcionamiento de los Núcleos Educativos del Departamento de Antioquia, se establece su organización administrativa, se asignan funciones de coordinación y apoyo y se reubican los Directores de Núcleos Educativos, dentro de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación de Antioquia.

6. Que la **Resolución S 2026060894657 de agosto 26 de 2026,** modifica al acto administrativo 2024060079547 de junio de 2024, en la reubicación los Directores de Núcleos Educativos municipios y sedes para la prestación del servicio educativo, dentro de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación de Antioquia.

7. Que, mediante el software de Asesoría o Asistencia Técnica, del sistema integrado de Gestión de Calidad para la Gobernación de Antioquia, el Director de Núcleo Educativo **Jairo Rentería Palacios,** envía la programación del mes de **Septiembre 2026**, solicita Comisión Remunerada, para el municipio de **Carepa, San Juan de Urabá y Chigorodó,** donde realizarán las siguientes actividades:

Subregión	Nombre	Municipios que atiende	
		Sede	Otros
Urabá	Jairo Rentería Palacios c.c. 11.789.438	Necoclí	Carepa, San Juan de Urabá y Chigorodó

Carepa: * Orientar a los directivos docentes (rectores, directores y coordinadores), de los establecimientos educativos en la implementación de los proyectos pedagógicos transversales (ppt) y su articulación y resignificación dentro de los proyectos educativos institucionales, PEI.

* Asesorar al comité municipal de cupos y matrículas, con el propósito de presentar, analizar y aprobar la proyección de cupos de la cobertura educativa para la vigencia 2027.

*Hacer seguimiento y valoración de evidencias al proceso de evaluación anual de desempeño laboral para garantizarles el debido proceso a los Rectores: **I.E Luis Carlos Galán Sarmiento (zona urbana), IE José María Muñoz Flórez, (Zona Urbana); I.E.R Villa Nelly (corregimiento el Silencio); I.E.R Zungo Embarcadero, (corregimiento Zungo Embarcadero); C.E.R Vijagual, (Vereda mi Lucha, C.E.R Unión Quince, (Vereda Unión Quince)** en cada establecimiento educativo vigencia 2026 como requisito para la evaluación final.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

San Juan de Urabá: *Orientar a los directivos docentes (rectores, directores y coordinadores), de los establecimientos educativos en la implementación de los proyectos pedagógicos transversales (ppt) y su articulación y resignificación dentro de los proyectos educativos institucionales, PEI.

* Asesorar al comité municipal de cupos y matrículas, con el propósito de presentar, analizar y aprobar la proyección de cupos de la cobertura educativa para la vigencia 2027

*Hacer seguimiento y valoración de evidencias al proceso de evaluación anual de desempeño laboral para garantizarles el debido proceso a los Rectores: **I.E.R Filo de Damaquiel (Vereda Filo de Damaquiel); I.E.R Monseñor Escobar Vélez, (corregimiento Damaquiel); C.E.R Monte Cristo (vereda Monte Cristo)**, en cada establecimiento educativo vigencia 2026 como requisito para la evaluación final.

Chigorodó: * Orientar a los directivos docentes (rectores, directores y coordinadores), de los establecimientos educativos en la implementación de los proyectos pedagógicos transversales (ppt) y su articulación y resignificación dentro de los proyectos educativos institucionales, PEI.

* Asesorar al comité municipal de cupos y matrículas, con el propósito de presentar, analizar y aprobar la proyección de cupos de la cobertura educativa para la vigencia 2027.

* Atender derecho de petición interpuesto por el docente Walter Caicedo Pino, sobre presunta extralimitación de funciones de la rectora de la IE María Auxiliadora, frente a la asignación de la carga académica y cumplimiento de la jornada laboral.

* Verificar en sitio el cumplimiento de una presunta vulneración del derecho a la educación de un adolescente que se encuentra internado en un centro de recuperación y la IE los Andes se niega a garantizar la continuidad del proceso de formación del estudiante Duván Andrés Gamboa Salas durante el periodo en que se encuentra temporalmente imposibilitado para asistir de manera presencial.

* Hacer seguimiento y valoración de evidencias al proceso de evaluación anual de desempeño laboral para garantizarles el debido proceso al Rector: **I.E Juan Evangelista Berrio, (zona urbana)** en el establecimiento educativo vigencia 2026 como requisito para la evaluación final.

En mérito de lo expuesto la Secretaria de Educación,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. *Conferir.* Comisión Remunerada al Director de Núcleo Educativo, **Jairo Rentería Palacios, c.c. 11.789.438,** adscrito a la Subsecretaría Administrativa, como se detalla a continuación:

NOMBRE	MUNICIPIO SEDE	COMISIÓN	LUGAR DE LA COMISIÓN	FECHAS	NÚMERO DÍAS		TRANS PORTE
					CON PERNO CTA	SIN PERNO CTA	PARTIC ULAR
		* Orientar a los directivos docentes (rectores, directores y coordinadores), de los establecimientos educativos en la implementación de los proyectos pedagógicos transversales (ppt) y su articulación y resignificación dentro de los proyectos educativos institucionales, PEI. * Asesorar al comité municipal de cupos y matrículas, con el propósito de presentar, analizar y aprobar la proyección de cupos de la cobertura educativa para la vigencia 2027. *Hacer seguimiento y valoración de evidencias al proceso de evaluación anual de desempeño laboral para garantizarles el debido proceso a los Rectores: **I.E Luis Carlos Galán Sarmiento (zona urbana), IE José María Muñoz Flórez, (Zona Urbana); I.E.R Villa Nelly (corregimiento el Silencio); I.E.R Zungo Embarcadero, (corregimiento Zungo Embarcadero); C.E.R Vijagual, (Vereda mi Lucha, C.E.R Unión Quince, (Vereda Unión Quince)** en cada establecimiento educativo vigencia 2026 como requisito para la evaluación final.	Carepa	14, 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE 2026	2	1	X

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

		*Orientar a los directivos docentes (rectores, directores y coordinadores), de los establecimientos educativos en la implementación de los proyectos pedagógicos transversales (ppt) y su articulación y resignificación dentro de los proyectos educativos institucionales, PEI. * Asesorar al comité municipal de cupos y matrículas, con el propósito de presentar, analizar y aprobar la proyección de cupos de la cobertura educativa para la vigencia 2027 *Hacer seguimiento y valoración de evidencias al proceso de evaluación anual de desempeño laboral para garantizarles el debido proceso a los Rectores: **I.E.R Filo de Damaquiel (Vereda Filo de Damaquiel); I.E.R Monseñor Escobar Vélez, (corregimiento Damaquiel); C.E.R Monte Cristo (vereda Monte Cristo)**, en cada establecimiento educativo vigencia 2026 como requisito para la evaluación final.	San Juan de Urabá	21, 22 Y 23 de SEPTIEMBRE 2026	0	3	X
Jairo Rentería Palacios c.c. 11.789.438	Necoclí	* Orientar a los directivos docentes (rectores, directores y coordinadores), de los establecimientos educativos en la implementación de los proyectos pedagógicos transversales (ppt) y su articulación y resignificación dentro de los proyectos educativos institucionales, PEI. * Asesorar al comité municipal de cupos y matrículas, con el propósito de presentar, analizar y aprobar la proyección de cupos de la cobertura educativa para la vigencia 2027. * Atender derecho de petición interpuesto por el docente Walter Caicedo Pino, sobre presunta extralimitación de funciones de la rectora de la IE María Auxiliadora, frente a la asignación de la carga académica y cumplimiento de la jornada laboral. * Verificar en sitio el cumplimiento de una presunta vulneración del derecho a la educación de un adolescente que se encuentra internado en un centro de recuperación y la IE los Andes se niega a garantizar la continuidad del proceso de formación del estudiante Duván Andrés Gamboa Salas durante el periodo en que se encuentra temporalmente imposibilitado para asistir de manera presencial. * Hacer seguimiento y valoración de evidencias al proceso de evaluación anual de desempeño laboral para garantizarles el debido proceso al Rector: **I.E Juan Evangelista Berrio, (zona urbana)** en el establecimiento educativo vigencia 2026 como requisito para la evaluación final.	Chigorodó	28 Y 29 DE SEPTIEMBRE 2026	1	1	X

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO 2: ***Registro de Informes***. El comisionado deberá registrar los informes en el software de Asesoría o Asistencia Técnica en el link correspondiente y anexar los soportes pertinentes a cada actividad realizada.

Parágrafo: El comisionado tendrá como plazo máximo para ingresar los informes a la plataforma antes de culminarse el mes en el cual se comisiona y enviar el formato de viáticos diligenciado con los soportes respectivos.

ARTÍCULO 3. ***Notificación***. Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 4. ***Efectos Jurídicos***. El comisionado deberá actuar de conformidad con la normatividad vigente, cumpliendo con el objeto de la comisión y al término de la misma deberá reintegrarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO 5. ***Pago de Viáticos***. Ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje de conformidad con lo establecido en el Decreto nacional 0314 de 25 de marzo de 2026 y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- Número 3000053726 del 20 de enero 2026, con Descripción: "Viáticos y gastos de viaje de transporte para el personal Directivo Docente", Rubro: 231010100110/151F/0-3010/C22016 /020384 Proyecto: 02-038.

ARTÍCULO 6. ***Remisión.*** Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 7. ***Vigencia.*** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Martha Patricia Tobón Cuartas- Direnúcleo-Gobernación		9-09-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		10-09-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director Asuntos Legales		10-09-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate- Subsecretario Administrativo		10-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: S 2026060897331
Fecha: 11/09/2026
Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE CONFIERE COMISIÓN REMUNERADA Y SE ORDENA EL PAGO DE VIÁTICOS A UN DIRECTOR DE NÚCLEO EDUCATIVO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, el Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que el Artículo 6, Capítulo II, de la Ley 715 de 2001, contempla las competencias de los Departamentos en el sector educación. Por ende, le corresponde al Departamento: *"6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar.*

4. Que el Decreto-Ley 2277 de 1979 en el artículo 66, plantea "*Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. (…)"*

5. Que la **Resolución S 2024060248050 de agosto 14 de 2024,** regula el funcionamiento de los Núcleos Educativos del Departamento de Antioquia, se establece su organización administrativa, se asignan funciones de coordinación y apoyo y se reubican los Directores

de Núcleos Educativos, dentro de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación de **Antioquia.**

6. Que la **Resolución S 2026060894657 de agosto 26 de 2026,** modifica al acto administrativo 2024060079547 de junio de 2024, en la reubicación los Directores de Núcleos Educativos municipios y sedes para la prestación del servicio educativo, dentro de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación de Antioquia.

7. Que, mediante el software de Asesoría o Asistencia Técnica, del sistema integrado de Gestión de Calidad para la Gobernación de Antioquia, la Directora de Núcleo Educativo **Ana Josefa González Ricardo**, envía la programación del mes de **Septiembre de 2026**, solicita Comisión Remunerada, para el municipio de **Cisneros, Donmatias, Entrerríos, Copacabana, San Andrés de Cuerquia, Santa Rosa de Osos, Campamento y Angostura; para estos últimos cuatro municipios ha sido fue delegado por la Secretaria de Educación de Antioquia mediante oficio con radicado 2026030654361 del 22 de julio de 2026, para realizar evaluación desempeño y/o período de prueba calendario 2026,** donde realizará las siguientes actividades:

Subregión	Nombre	Municipios que atiende	
		Sede	Otros
Norte	Ana Josefa González Ricardo C.C.39.300.915	Girardota	Cisneros, Donmatías Entrerríos,Copacabana, San Andrés de Cuerquia, Santa Rosa de Osos, Campamento y Angostura

Cisneros: * Asesorar a los directivos docentes del comité operativo de la Institución Educativa Cisneros para la implementación de directrices y orientaciones educativas.

Donmatias: * Hacer seguimiento, revisar los criterios de evaluación y las evidencias acordadas en el proceso de evaluación anual de desempeño laboral del rector de la I.E. Donmatías del municipio.

* Socializar a la Junta Municipal de Educación las directrices educativas, hacer seguimiento y evaluación a los proyectos, programas, procesos y actividades a nivel institucional y municipal

* Participar en el Foro Educativo Municipal "Ambientes de aprendizaje como entornos protectores y Educación STEAM +" en el municipio.

Copacabana: * Realizar la verificación de condiciones para la determinación de establecimientos educativos ubicados en zona de difícil acceso de la I.E.R. Granizada e I.E. Pbro. Bernardo Montoya sede I.E.R. Jesús María Correa **Carmona (Carretera Vieja a Guarne Km 8 y Vereda Alvarado)** del municipio de Copacabana.

Entrerríos: * Hacer seguimiento, revisar los criterios de evaluación y las evidencias acordadas en el proceso de evaluación anual de desempeño laboral de la rectora de la I.E. Entrerríos.

* Acompañar a los integrantes del Comité Municipal de Asignación de Cupos en la revisión, validación y remisión de los listados de estudiantes para atención de cobertura contratada para el año 2027.

San Andrés de Cuerquia y Santa Rosa de Osos: *Hacer seguimiento, revisar los criterios de evaluación y las evidencias acordadas en el proceso de evaluación anual de desempeño laboral de los directivos docentes **I.E. San Andrés** del municipio de San Andrés de

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Cuerquia, **I.E. Marco Tobón Mejía, I.E.R. San Isidro** e **I.E.R. Porfirio Barba Jacob** del municipio de Santa Rosa de Osos

Campamento y Angostura: *Hacer seguimiento, revisar los criterios de evaluación y las evidencias acordadas en el proceso de evaluación anual de desempeño laboral de los directores del C.E.R. La Solita y C.E.R. La Chiquita del municipio de Campamento y de los directivos docentes de la I.E. Mariano de Jesús Eusse e I.E.R. San Isidro del municipio de Angostura

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. ***Conferir.*** Comisión Remunerada a la Directora de Núcleo Educativo **Ana Josefa González Ricardo**, cédula 39.300.915 adscrita, a la Subsecretaría Administrativa, como se detalla a continuación:

NOMBRE	MUNICIPIO SEDE	COMISIÓN	LUGAR DE LA COMISIÓN	FECHAS	NÚMERO DÍAS		TRANSPORTE
					CON PERNOCTA	SIN PERNOCTA	PARTICULAR
Ana Josefa González Ricardo C.C. 39.300.915	Girardota	*Hacer seguimiento, revisar los criterios de evaluación y las evidencias acordadas en el proceso de evaluación anual de desempeño laboral de la rectora de la I.E. Entrerríos. * Acompañar a los integrantes del Comité Municipal de Asignación de Cupos en la revisión, validación y remisión de los listados de estudiantes para atención de cobertura contratada para el año 2027.	Entrerríos	14 DE SEPTIEMBRE 2026	0	1	X
		Realizar la verificación de condiciones para la determinación de establecimientos educativos ubicados en zona de difícil acceso de la I.E.R. Granizada e I.E. Pbro. Bernardo Montoya sede I.E.R. Jesús María Correa Carmona del municipio **(Carretera Vieja a Guarne Km 8 y Vereda Alvarado)** de Copacabana.	Copacabana	16 de SEPTIEMBRE 2026	0	0	X
		* Hacer seguimiento, revisar los criterios de evaluación y las evidencias acordadas en el proceso de evaluación anual de	Donmatias	17 Y 18 DE SEPTIEMBRE 2026	0	2	X

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

		desempeño laboral del rector de la I.E. Donmatías del municipio. * Socializar a la Junta Municipal de Educación las directrices educativas, hacer seguimiento y evaluación a los proyectos, programas, procesos y actividades a nivel institucional y municipal * Participar en el Foro Educativo Municipal "Ambientes de aprendizaje como entornos protectores y Educación STEAM +" en el municipio.					
		* Asesorar a los directivos docentes del comité operativo de la Institución Educativa Cisneros para la implementación de directrices y orientaciones educativas.	Cisneros	10 DE SEPTEBRE 2026	0	1	X
		*Hacer seguimiento, revisar los criterios de evaluación y las evidencias acordadas en el proceso de evaluación anual de desempeño laboral de los directivos docentes **I.E. San Andrés** del municipio de San Andrés de Cuerquia, **I.E. Marco Tobón Mejía, I.E.R. San Isidro e I.E.R. Porfirio Barba Jacob** del municipio de Santa Rosa de Osos	San Andrés de Cuerquia y Santa Rosa de Osos	28, 29 Y 30 DE SEPTIEMBRE 2026	2	1	X
		*Hacer seguimiento, revisar los criterios de evaluación y las evidencias acordadas en el proceso de evaluación anual de desempeño laboral de los directores del C.E.R. La Solita y C.E.R. La Chiquita del municipio de Campamento y de los directivos docentes de la I.E. Mariano de Jesús Eusse e I.E.R. San Isidro del municipio de Angostura	Campamento y Angostura	22 Y 23 DE SEPTIEMBRE 2026	1	1	X

ARTÍCULO 2: ***Registro de Informes***. El comisionado deberá registrar los informes en el software de Asesoría o Asistencia Técnica en el link correspondiente y anexar los soportes pertinentes a cada actividad realizada.

Parágrafo: El comisionado tendrá como plazo máximo para ingresar los informes a la plataforma antes de culminarse el mes en el cual se comisiona y enviar el formato de viáticos diligenciado con los soportes respectivos.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO 3. ***Notificación***. Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 4. ***Efectos Jurídicos***. El comisionado deberá actuar de conformidad con la normatividad vigente, cumpliendo con el objeto de la comisión y al término de la misma deberá reintegrarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO 5. ***Pago de Viáticos***. Ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje de conformidad con lo establecido en el Decreto nacional 314 de 25 de Marzo de 2026 y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- Número 3000053726 del 20 de enero 2026, con Descripción: "Viáticos y gastos de viaje de transporte para el personal Directivo Docente", Rubro: 231010100110/151F/0-3010/C22016 /020384 Proyecto: 02-038.

ARTÍCULO 6. ***Remisión.*** Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 7. ***Vigencia.*** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Martha Patricia Tobón Cuartas- Direnúcleo-Gobernación		9-09-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		9-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director Asuntos Legales		10-09-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate- Subsecretario Administrativo		10-9-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA CORRECCIÓN AL DECRETO No. 2026070003917 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

> "***ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES***. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales del contenido, en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

2. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 95° de la Ordenanza 35 de septiembre 02 de 2025 "Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas" que establece:

> ***"PARÁGRAFO.*** *En el transcurso de la vigencia fiscal, el Director (a) de Presupuesto, hará por resolución, las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar los errores de trascripción, aritméticos, de clasificación, codificación y de ubicación que figuren en el presupuesto general del departamento en la vigencia fiscal respectiva."*

3. Que de conformidad con las Disposiciones Generales de la Ordenanza 55 de diciembre 05 de 2025 en su artículo 25, establece:

> ***"Artículo 25. Correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas.*** *La Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, de oficio o a petición del Jefe del órgano o entidad respectiva, hará por Resolución las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda* ***o codificación****, necesarios para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en el Presupuesto General del departamento de la vigencia 2026. También podrá realizar las adaptaciones necesarias al código presupuestal que permitan cumplir con la Categoría Única de Información Presupuestal Ordinaria – CUIPO, Sistema Unificado de Inversión Pública y con la clasificación establecida de acuerdo al catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales - CCPET, expedido por el Gobierno Nacional."*
>
> (Negrita fuera de texto).

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. Que el 27 de agosto de 2026, se expidió el Decreto 2026070003917, por medio del cual se efectúan unas modificaciones al presupuesto general del departamento en la vigencia 2026.

5. Que la Secretaría de Educación solicitó a la Secretaría de Hacienda-Dirección de Presupuesto, adición presupuestal para el fondo 0-3131 Iva Telefonía Celular, por valor de $443.855.052 mediante radicado 2026020030691 del 14 de agosto de 2026 indicando el rubro presupuestal del ingreso.

6. Que en el Artículo 1. del Decreto 2026070003917 del 27 de agosto de 2026, en la codificación de la columna "Pospre" se consignó erróneamente "I-1-1-02-06-006-99" siendo lo correcto "I-1-1-02-06-003-01-11"; clasificación determinada en el catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales del Ministerio de Hacienda.

7. Que con el fin de garantizar la correcta clasificación de los rubros presupuestales en el ingreso y por tratarse de un error de codificación, procede la corrección de oficio del yerro para el Artículo 1. del Decreto 2026070003917 del 27 de agosto de 2026, de la siguiente manera:

 Rubro del ingreso en el decreto 2026070003917

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-3131	172H	I-1-1-02-06-006-99	C	999999	$443.855.052	Aportes de entidades territoriales a establecimientos públicos
TOTAL					$443.855.052	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Rubro correcto en el ingreso:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-3131	172H	I-1-1-02-06-003-01-11	C	999999	443.855.052	Participación del impuesto nacional al consumo
TOTAL					$443.855.052	

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda,

RESUELVE

Artículo 1. *Modificación.* Modifíquese el Artículo 1 del Decreto 2026070003917 del 27 de agosto de 2026, en la columna "Pospre" así:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA CORRECCIÓN AL DECRETO No. 2026070003917 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026 'POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026'"

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-3131	172H	I-1-1-02-06-003-01-11	C	999999	443.855.052	Participación del impuesto nacional al consumo
TOTAL					$443.855.052	

Artículo 2. *Indemnidad.* Salvo las modificaciones realizadas anteriormente, en todo lo demás permanezca incólume el Decreto 2026070003917 del 27 de mayo de 2026, *'Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2026'.*

Artículo 3. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO KEEP BUITRAGO
Director de Presupuesto (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		10-09-026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(14/09/2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS"

LA DIRECTORA DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, con fundamento en el Decreto Ordenanzal 20240170003913 del 5 de septiembre de 2024 y con las facultades conferidas en el Decreto 1529 de 1990, Decreto 1066 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que la CORPORACIÓN EDUCATIVA COLEGIO TOMÁS CARRASQUILLA domiciliada en el Distrito de Medellín - Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por el Gobernación de Antioquia según Resolución número 021928 del 25 de noviembre de 2008, representada actualmente por la señora Margarita del Socorro Ospina de Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.025.085.

2. Que la señora Margarita del Socorro Ospina de Ramírez en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA COLEGIO TOMÁS CARRASQUILLA, mediante oficio con radicado número 2026010583606 del 31 de agosto de 2026, adjunta acta aclaratoria y complementaria número 03-2026 del acta número 02-2026 de la Asamblea General Extraordinaria de la entidad, celebrada el 20 de agosto de 2026 la cual consagra y aprueba reforma parcial del estatuto social.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Con radicado número 2026020033730 del 02 de septiembre de 2026, la Directora de Asesoría Legal y de Control remite a la Secretaría de Educación el radicado número 2026010583606 del 31 de agosto de 2026 y sus anexos, para que se emita concepto previo de aprobación de reforma estatutaria de conformidad con el artículo 32 y siguientes del Decreto Nacional 0525 de 1990.

4. Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2026020035520 del 10 de septiembre de 2026, que la misma reúne los requisitos estipulados por el Decreto 0525 de 1990.

5. Que la reforma efectuada a los estatutos no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, no es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060897781

RESOLUCION

(14/09/2026)

En mérito de lo expuesto, la directora de Asesoría Legal y de Control.

RESUELVE

Artículo 1: Aprobar la reforma parcial de estatutos, adoptada mediante acta aclaratoria y complementaria número 03-2026 del acta número 02-2026 de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 20 de agosto de 2026.

Artículo 2: Anexar al expediente de la entidad sin ánimo de lucro CORPORACIÓN EDUCATIVA COLEGIO TOMÁS CARRASQUILLA el acta aclaratoria y complementaria número 03-2026 del acta número 02-2026 de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 20 de agosto de 2026, por medio de la cual se reforma parcialmente el estatuto social (artículos 3,8,11,12,13,39,39 A y 49).

Artículo 3: Notificar el presente acto administrativo a la Representante Legal de la entidad CORPORACIÓN EDUCATIVA COLEGIO TOMÁS CARRASQUILLA.

Artículo 4: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.

Artículo 5: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Dado en Medellín, 14/09/2026

LUISA CATALINA RIVERA VARELA
DIRECTOR TECNICO

Proyectó: Melissa Lorena Ávila Arévalo. Profesional Universitario

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de septiembre del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"